



plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1938-2024-MP-FN, de fecha 6 de septiembre de 2024, solo en el extremo contenido en el numeral 8 del artículo segundo, por el cual se nombró a la abogada Irene Johana Meza Martínez, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco, y se le designó en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago; por consiguiente, la vigencia de su nombramiento y designación.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Alvaro Uscamayta Ortiz de Zevallos, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2024-MP-FN, de fecha 21 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2337970-22

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2359-2024-MP-FN

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTO:

El oficio N° 003109-2024-MP-FN-PJFSELVACENTRAL, de fecha 2 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante carta de renuncia recepcionada el 2 de octubre de 2024, por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, la abogada Flor Del Pilar Quispe Chuquillanqui, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central, designada en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Oxapampa; presenta su renuncia al cargo, por motivo de salud e informa que tendrá efectividad al 1 de noviembre de 2024.

Asimismo, tal renuncia cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, la abogada José Aníbal Huaycochea Condori, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central, designado en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Oxapampa, quien con tal fin suscribe.

A través del oficio de visto, la abogada Janet Rossana Almeyda Escobar, presidenta de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, remite la citada carta de renuncia, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 1 de noviembre de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Flor Del Pilar Quispe Chuquillanqui, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central y a su designación en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Oxapampa; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 1 de noviembre de 2024, su nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1264-2019-MP-FN, de fecha 3 de junio de 2019, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Flor Del Pilar Quispe Chuquillanqui que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2337970-23

Designan fiscal adjunto provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2360-2024-MP-FN

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTO:

El oficio N° 006274-2024-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 3 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante los numerales 3 y 4 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el

Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, establecen que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, así como designar a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo.

En mérito a la normativa expuesta, mediante resolución de la Fiscalía de la Nación N° 473-2022-MP-FN, de fecha 28 de marzo de 2022, se nombró al abogado Carlos Daniel Meza Fernández, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, con retención de su cargo de carrera; y, con resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1764-2022-MP-FN, de fecha 18 de agosto de 2022, entre otros, se nombró a la abogada Yicela Modesto Matos, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; asimismo, su nombramiento y designación se encuentran prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2024, con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1458-2024-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2024.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, respecto a la provisionalidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, en el caso Casa Nina vs. Perú, ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria".

En esa línea, señalar que es política de la Fiscalía de la Nación la defensa de los derechos ciudadanos y los intereses públicos, orientada a la prevención y persecución del delito, por lo cual se exige a los fiscales el desempeño de sus funciones con eficiencia, cifiendo su actuación dentro de los principios de objetividad y probidad, a efectos de mantener y fortalecer la imagen del Ministerio Público.

Sin embargo, mediante el oficio de visto, la abogada Escarleth Daysi Laura Escalante, coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, solicita la conclusión del nombramiento del abogado Carlos Daniel Meza Fernández, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao, así como su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, indicando que el mismo mantiene una conducta que no se adecúa con los deberes propios de su cargo, dado que incurriría en desidia y demora en la atención de las investigaciones que le son asignadas, afectándose la celeridad procesal.

De modo que, advirtiéndose que la conducta funcional del abogado Carlos Daniel Meza Fernández, afecta la imagen institucional y no es compatible con la política institucional, corresponde dar por concluido su nombramiento como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao; consecuentemente, disponer su designación conforme al título de su nombramiento en el despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; debiéndose previamente dar por concluido el nombramiento de la abogada Yicela Modesto Matos, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el despacho antes citado.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Carlos Daniel Meza Fernández, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 473-2022-MP-FN, de fecha 28 de marzo de 2022.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Yicela Modesto Matos, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; por consiguiente, dejar sin efecto la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 1764-2022-MP-FN y 1458-2024-MP-FN, de fechas 18 de agosto de 2022 y 28 de junio de 2024, respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar al abogado Carlos Daniel Meza Fernández, fiscal adjunto provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento a los abogados Carlos Daniel Meza Fernández y Yicela Modesto Matos, que deberán efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del Callao y Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2337970-24

Dan por concluida designación de fiscal provincial titular de familia de Nuevo Chimbote, Distrito Fiscal del Santa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2379-2024-MP-FN

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 056-2024-MP-FN-JFS, de fecha 3 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término